

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.874 · 1990

SALUD PÚBLICA

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1990 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Salud Pública

SALUD PUBLICA

LEY N° 23.874

Modifícase el artículo 1° de la Ley 23.413.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º de la ley 23.413 el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 1º - La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria y el hipotiroidismo congénito será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. - ALBERTO R. PIERRI.- EDUARDO MENEM.- Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. Hugo R. Flombaum.



VEREDICTA LEYES

Salud Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).